

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1992, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma provisional, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991.

Vº Bº El Alcalde, La Secretaria.

Aprobación Definitiva de la modificación de varias Ordenanzas
III.C.969

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 146, de fecha de 26 de noviembre de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones operadas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso— administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Uruñuela, a 26 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernáez.

Dº Mº Luz Galindo González, Secretaria del ayuntamiento de Uruñuela (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación Provisional Modificación de Ordenanzas Fiscales.— A la vista de las ordenanzas fiscales vigentes y tras un estudio de las mismas en orden a su actualización, la Corporación acuerda, con las mayorías que se indican:

Primero.— Por unanimidad de los seis miembros presentes, de los siete que legalmente la componen, y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza Fiscal nº 4 de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Ordenanza fiscal nº 1 del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Segundo.— Con cuatro votos favorables de los miembros de la Corporación y con los dos en contra de los señores Concejales D. Juan Angel García Angulo y D. Antonio I.eza Fernández, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta requerida por el indicado artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de agua potable a domicilio.

Tercero.— Exponer al público el acuerdo conjunto de aprobación provisional, junto con la nueva redacción de las referidas Ordenanzas Fiscales, durante 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales.”

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 27 de marzo de 1992.— Vº Bº.— El Alcalde.

Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 31.2: queda redactado tal como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA	Importe anual pesetas
1. Viviendas familiares, que no excedan de una plaza.....	1.600

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares, que no excedan de una plaza..... 1.600

2. Viviendas familiares de dos o más plazas.....	3.100
3. Bares, cafeterías, locales comerciales, locales industriales y mercantile.....	6.100

Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles

Tipo de gravamen

Artículo 2º.2: queda redactado tal como sigue:

Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica se fija en el 0,4 por cien.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el suministro de agua potable

Tarifas

Artículo 3º: queda redactado tal como sigue:

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA	Pesetas
1. Suministro de agua a viviendas y todo tipo de locales, por cada m3 consumido	22
2. Por acometida a la red general autorizada.....	15.000

Uruñuela a 26 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.970

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1.1.92, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1992; se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artº 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Zarzosa, 28 de marzo de 1992.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.971

El Ayuntamiento de Zorraquín, en Asamblea vecinal celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y art. 78 de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Zorraquín, a 2 de abril de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades económicas III.C.972

El Ayuntamiento de Zorraquín, en Asamblea vecinal celebrada el día 31 de marzo de 1992, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades económicas en la Administración del estado, por un período máximo de 2 años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Zorraquín, a 2 de abril de 1991.— El Alcalde.

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.973

Aprobado por la Asamblea Vecinal al 31 de marzo de 1992 inicialmente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de enero de 1992, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Zorraquín, 2 de abril de 1992.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Aprobación Pública de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos III.C.974

Los miembros de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptaron el acuerdo provisional de aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal, reguladora del precio público por los